

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**79** BARCELONA

Edicto

Don/Doña Luis Miguel Gonzalo Capellín, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Mercantil n.º 1 de Barcelona,

Hace saber: Que en los autos con N.I.G. 08019 - 47 - 1 - 2015 - 8008521 y n.º 1012/2015-H, se ha declarado el concurso voluntario en fecha 17/12/15 de Jamones y Embutidos la Bellota, S.L. con CIF n.º B58002734 y domicilio c/ Cantabria, 26. Bajos de Barcelona, en el que se ha decretado la suspensión de las facultades de administración y disposición, que se tramitará por los cauces del procedimiento abreviado.

El administrador concursal es D./D.ª MM Abogados Partnership, S.L.P., con domicilio en c/ Balmes, 186, 2.º 1.ª 08006 Barcelona y correo electrónico [concursojamonesyembutidoslabelota@mmabogados.org](mailto:concursojamonesyembutidoslabelota@mmabogados.org)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Concursal los acreedores de la concursada deberán poner sus créditos en conocimiento de la administración concursal en el domicilio sito en c/ Balmes, 186, 2.º 1.ª 08006 Barcelona (Barcelona), o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación deberá efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOE y expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicará además, los bienes o derecho a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicades resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica, en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando abogado y procurador que les defienda ya representen, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 18 de diciembre de 2015.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A150055666-1